Misión de Observación Electoral

# PASO A PASO: Consulta Popular

## Iniciativa Gubernamental Sobre un Asunto de Trascendencia Nacional

Con el apoyo de:

Suecia Sverige

OPEN SOCIETY FOUNDATIONS

UNIÓN EUROPEA

NED NATIONAL ENDOWMENT FOR DEMOCRACY SUPPORTING FREEDOM AROUND THE WORLD

KONRAD ADENAUER STIFTUNG

# PASO A PASO: Consulta Popular de Iniciativa Gubernamental Sobre un Asunto de Trascendencia Nacional

**PASO 1:** INICIATIVA DE CONSULTA POPULAR

El Presidente de la República, con la firma de los ministros, redactará el texto de la Consulta Popular en formato de preguntas de "Sí" o"No", acompañado de una justificación y un informe sobre la fecha de realización.

**PASO 2:** APROBACIÓN DE CORPORACIÓN PÚBLICA

Remisión al Senado de la República, el cual deberá emitir un concepto sobre la conveniencia de la consulta, por mayoría de sus miembros, en un plazo máximo de un (1) mes.

- Negativo → **FINALIZA LA INICIATIVA POR INCONVENIENCIA**
- Positivo → Notificación a Presidente

**PASO 3:** CONVOCATORIA DE CONSULTA POPULAR

Dentro de los ocho (8) días siguientes, el Presidente deberá convocar la Consulta Popular mediante decreto, la cual deberá realizarse en un plazo máximo de tres (3) meses a partir de la emisión del concepto por parte del Senado.

**PASO 4:** PERIODO DE CAMPAÑA CONSULTA POPULAR

Desde el día siguiente de Decreto que fija fecha de elección, hasta antes del día de votación.

- El Gobierno, las agrupaciones políticas y las organizacion sociales podrán realizar campaña a favor del “Sí”, el “No” o la “Abstención”, previa notificación de su intención ante el CNE.
- Tope por Promotor: $6.495.752.553, con un límite individual de aportes del 10%.
- Acceso a espacios gratuitos en medios de comunicación del Estado, distribuidos por el CNE, con excepción del Gobierno.
- Las cuentas deberán presentarse dentro de los dos (2) meses posteriores a la elección.

**PASO 5:** VOTACIÓN DE CONSULTA POPULAR

Para que la Consulta Popular sea válida, se requiere:

- La participación de al menos un tercio (1/3) del censo electoral: 13.654.457*.
- La aprobación de cada pregunta por la mitad más uno de los votos válidos: 6.827.228*

- No → **FINALIZA LA CONSULTA POR DECISIÓN POPULAR**
- Sí → **PASO 6:** CONTROL CONSTITUCIONAL

Revisión de Corte Constitucional por vicios de procedimiento en su convocatoria y realización.

- Inconstitucional → **FINALIZA LA CONSULTA POR INCONSTITUCIONAL**
- Constitucional → **PASO 7:** CUMPLIMIENTO DE CONSULTA POPULAR

- El órgano competente deberá hacer efectiva la decisión tomada en la consulta popular.
- Si su cumplimiento requiere una ley, el Congreso deberá expedirla dentro del mismo período legislativo o, a más tardar, en el siguiente.
- Si el Congreso no la expide en el plazo establecido, el Presidente la adoptará mediante decreto con fuerza de ley dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del período legislativo.
- Una vez expedido el decreto, la decisión popular deberá hacerse efectiva en un plazo máximo de dos meses.

***Censo electoral:**
Corte marzo 2025

# TRÁMITE

**Paso 1 – Iniciativa**

→ **¿Qué es?** Es un mecanismo de participación ciudadana, mediante el cual el Gobierno Nacional puede someter a consideración del pueblo una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional

→ **¿Cómo se redacta?** mediante un texto que con la firma del presidente y todos los ministros, contiene las preguntas que serán sometidas a consulta popular, estas deben estar redactadas claramente y contestarse con un SÍ o NO. Las preguntas deben estar acompañadas de una justificación y de un informe sobre la fecha de su realización.[1]

**Paso 2 - Aprobación de corporación pública**

→ **¿Qué corporación pública debe rendir concepto?** El Senado de la República[2], debe pronunciarse sobre la conveniencia de la consulta popular.

→ **¿Qué plazo tiene para dar un concepto?** Un mes[3].

→ **¿Qué mayoría se requiere para la consulta sea aprobada?** La mayoría de sus miembros[4], es decir 54 senadores deben votar afirmativamente sobre su conveniencia.

→ **¿Qué pasa si no vota la mayoría exigida o votan de manera negativa?** Finaliza el trámite de la iniciativa de consulta popular.

→ **¿Qué podría suceder en caso de que el Senado de la República no se pronuncie dentro del plazo legal?** Será procedente acudir a la acción de tutela para reclamar el cumplimiento de las reglas que regulan tal mecanismo, y será el juez de tutela el que determine el plazo para que el Senado de la República se pronuncie sobre el mecanismo.[5]

**Paso 3 - Convocatoria a consulta popular**[6]

→ **¿Quién fijará la fecha para convocar la consulta popular?** El Presidente fijará la fecha de la consulta mediante decreto, dentro de los 8 días siguientes a la notificación del concepto aprobatorio del Senado de la República.

→ **¿Existe un plazo máximo para fijar la fecha de la consulta popular?** La consulta popular deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses a partir de la emisión del concepto por parte del Senado o del vencimiento del plazo indicado para ello.

**Paso 4 - Periodo de campaña**

→ **¿Quién puede hacer campaña sobre los mecanismos de participación ciudadana?** El Gobierno, los partidos y movimientos políticos y las organizaciones sociales podrán hacer campaña a favor, en contra o por la abstención de algún mecanismo.[7]

→ **¿Los servidores públicos pueden participar en campañas a favor o en contra de una consulta popular a nivel nacional?**

Si. La corte Constitucional a señalado que los servidores públicos pueden participar activamente en la toma de decisiones colectivas sobre asuntos de interés nacional a través de los mecanismos de participación ciudadana, expresando



1 Ley 134 de 1994, artículo 53.

2 Constitución Política de Colombia 1991, Artículo 104.

3 Ley 1757 de 2015, artículo 32.

4 Ley 134 de 1994, artículo 53.

5 Corte Constitucional, Sentencia, C - 150 de 2015, consideración 5.4.1.2.

6 Ley 1757 de 2015, artículo 33.

7 Ibidem, artículo 34.

públicamente sus opiniones sobre la materia.[8] Dicha participación activa, no podrá interferir en las tareas propias de los servidores públicos en ejercicio de la función pública, los servidores tampoco podrán hacer uso de los recursos públicos que tienen a su disposición.[9]

No obstante, los servidores públicos adscritos a la Rama Judicial, los organismos de control, la organización electoral y los cuerpos de seguridad del Estado no pueden participar en dichas campañas dado que ejercer actividades de control sobre las mismas.[10]

→ **¿Es necesario registrarse para hacer campaña sobre los mecanismos de participación ciudadana?** Sí, se debe notificar la intención de hacer campaña ante el CNE, dentro de un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de publicación del decreto de convocatoria[11].

→ **¿Cuál es el periodo en el cual se pueden realizar campañas?** Desde cuando se fija la fecha de elección mediante Decreto, hasta el día anterior a la realización del mecanismo de participación.[12]

→ **¿Cuál es la tope de gastos?** La suma de $6.495.752.553.[13]

→ **¿Cómo se podría financiar la campaña del gobierno nacional?** Si bien, no existe una claridad normativa respecto a la financiación de campañas en el contexto de los mecanismos de participación, para la MOE el gobierno podría tomar sus recursos de campaña del Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia contemplado por la Ley 1757 de 2015.[14]

→ **¿Cómo se podrían financiar las campañas de comités privados?** Aunque no existe una claridad normativa respecto a la financiación de campañas de privados, para la MOE estos obtendrían sus recursos de fuentes particulares, manteniendo un tope del diez por ciento (10%) para cada contribución particular de acuerdo a lo señalado por el Consejo Nacional Electoral.[15]

→ **¿Las campañas pueden recibir reposición de votos?** No, este sistema no aplica para las campañas sobre mecanismos de participación ciudadana.[16]

→ **¿Qué limitación tiene el Gobierno Nacional durante la campaña?** Acceder a los medios de comunicación social del Estado.[17]

→ **¿Los gobiernos territoriales podrían realizar campañas?** No, los gobiernos departamentales y municipales no podrán involucrarse en asuntos de orden nacional. Podrán destinar



8 Corte Constitucional, Sentencia C-379 de 2016, consideración 94.

9 Ibidem, consideración 90, 99.1 y 99.2.

10 Ibidem, consideración 92.

11 Ley 1757 de 2015, artículo 34.

12 Ibidem.

13 Resolución CNE No. 00207 de 2025.

14 Ley 1757 de 2015, artículos 94 y 96.

15 Ibidem, artículos 12 y 35 - Resolución CNE No. 00207 de 2025.

16 "*Los partidos y movimientos políticos y grupos de ciudadanos que inscriban candidatos, tendrán derecho a financiación estatal de las correspondientes campañas electorales, mediante el sistema de reposición de gastos por votos* válidos obtenidos *siempre que obtengan el siguiente porcentaje de votación: En las elecciones para corporaciones públicas tendrán derecho a financiación estatal, cuando la lista obtenga el cincuenta (50%) o más del umbral determinado para la respectiva corporación. En las elecciones para gobernadores y alcaldes, cuando el candidato obtenga el cuatro por ciento (4%) o más del total de votos válidos depositados en la respectiva elección*". Ley 1475 de 2011, Art. 21.

17 Ley 1757 de 2015, artículo 34. Corte Constitucional, Sentencia C-150 de 2015, consideración 6.26.2.

recursos de participación solamente a la divulgación del mecanismo.[18]

→ **¿Cuál es la diferencia entre divulgación y campaña?** "La divulgación es la información objetiva e imparcial que el Gobierno nacional, los gobiernos departamentales, municipales y distritales y la Registraduría Nacional del Estado Civil deben transmitir los ciudadanos sobre el contenido y trámite de la consulta".[19] Mientras que las campañas implican el promocionar o apoyar una determinada opción.[20]

**Paso 5 - Votación**

→ **¿Qué se requiere para que una pregunta de la consulta popular sea aprobada?** La participación de al menos un tercio (⅓) parte del Censo electoral: 13.654.457 y que tenga la mitad más uno de los votos válidos: 6.827.228 [21] (Datos censo electoral RNEC, corte marzo 2025)

**Paso 6 - Control Constitucional**

→ **¿En qué consiste la revisión de la Corte Constitucional?** La consulta popular será sujeta a un control de constitucionalidad posterior sólo por vicios de procedimiento en su convocatoria y realización.[22]

→ **¿Qué sucederá si en la revisión constitucional se encuentran vicios de procedimiento?** La consulta popular finaliza por inconstitucionalidad.[23]

**Paso 7 - Cumplimiento**

→ **¿Quién debe hacer efectiva la decisión tomada?** El órgano o entidad estatal competente. Si el cumplimiento de la consulta requiere una ley, el órgano competente será el Congreso. Deberá expedir dicha norma dentro del mismo período legislativo o, a más tardar, en el siguiente.[24]

→ **¿Qué ocurre si el Congreso no expide la ley en el plazo establecido?** El Presidente adoptará la norma mediante decreto con fuerza de ley, dentro de los quince días siguientes a la finalización del período legislativo. Esta deberá hacerse efectiva en un plazo máximo de dos meses.[25]



18 *"La autorización de la intervención de los gobiernos no puede comprender a los gobiernos de niveles territoriales diferentes. Esta interpretación se ajusta al derecho que tienen las entidades territoriales para administrar sus propios asuntos (art. 287) y a lo dispuesto para el caso de los municipios en el artículo 316 del texto constitucional. En esa medida, no podría por ejemplo el Presidente de la República llevar a efecto una campaña a favor de un determinado mecanismo de participación que se despliega en los niveles departamental o territorial." Corte Constitucional, Sentencia C-150 de 2015, consideración 6.26.3.*

19 Resolución CNE No. 1489 de 2018.

20 Corte Constitucional, Sentencia C-379 de 2016, consideración 126.

21 Ley 1757 de 2015, artículo 33.

22 Constitución Política, artículo 241, numeral 3. Ley 1757 de 2015, artículo 21.

23 Ley 1757 de 2015, artículo 21.

24 Ibidem, artículo 42.

25 Ibidem.

Descargue aquí
**Paso a Paso**
**Consulta Popular de Iniciativa Gubernamental Sobre un Asunto de Trascendencia Nacional**

## Misión de Observación Electoral - MOE

www.facebook.com/moecolombia
www.instagram.com/moecolombia
www.twitter.com/moecolombia
Observación al día- MOE Colombia
www.youtube.com/@comunicacionmoe
www.tiktok.com/@moecolombia
WhatsApp Pilas con el Voto
315 266 19 69

DATOS ELECTORALES

PILAS CON EL VOTO
www.pilasconelvoto.com

moe
Misión de Observación Electoral

Lupa Legislativa

WhastApp Pilas con el voto
315 266 1969